

FORMOSA, 03 de Junio de 2014

VISTO:

Las facultades de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa establecidas en el artículo 7º inciso 12º del Código Fiscal- Ley Nº 1.589 y lo dispuesto en el artículo 23º inciso 13º ambos del mismo cuerpo legal, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el citado artículo, la Dirección General de Rentas puede dictar normas reglamentarias en materia de su competencia;

Que la Resolución General 21/96 de esta Dirección estableció la obligatoriedad de los contribuyentes y responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de emitir comprobantes o tickets por las operaciones efectuadas en los términos de la Resolución General Nº 1.415 y modificatorias de la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que asimismo el artículo 23º inciso 13º del nuevo Código Fiscal Ley Nº 1.589, dispone que los consumidores finales de bienes y servicios definidos en la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240, estarán obligados a exigir la entrega de facturas o comprobantes que documenten sus operaciones;

Que, es objetivo de esta Dirección mantener una política preventiva, direccionando la conducta de los contribuyentes y consumidores hacia el cumplimiento voluntario de los deberes formales y materiales a su cargo;

Que a los fines de difundir en forma adecuada y masiva las obligaciones antes descriptas, deviene procedente establecer el deber formal de los contribuyentes y/o responsables del tributo de exhibir en sus locales de venta, locación o prestación de servicios, en formato escrito, la obligación de los consumidores finales de requerir a los proveedores de bienes o locadores de servicios la entrega de los comprobantes respaldatorios de las operaciones efectuadas, como así también la obligación impuesta a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de emitir y entregar factura o tickets en la forma establecida por esta Dirección;

Que, por lo expuesto corresponde reglamentar las condiciones en que se implementará el deber formal antes referenciado, y las sanciones aplicables a quienes infrinjan dicho deber;

Que, la Asesoría Legal de esta Dirección ha tomado la intervención que le compete;

Que, la presente se dicta en uso de las facultades y prerrogativas conferidas por el Art. 6º y demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia -Ley 1.589-;

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE el deber formal de los contribuyentes y/o responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de exhibir en la vidriera y/o puerta de acceso al público de los establecimientos, oficinas, locales, áreas de recepción, y/o demás ámbitos similares, el Formulario I, que se aprueba con la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE la obligación formal de los contribuyentes y/o responsables del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de exhibir en un lugar visible y destacado, próximo a aquel en el que se realice el pago de la operación de compra y/o prestación de servicio realizada, el Formulario II, cuyo modelo se aprueba en el presente instrumento.

Quando se utilicen máquinas registradoras —emisoras de tickets o vales— o controladores fiscales, autorizadas u homologados, respectivamente por el Organismo Fiscal Nacional (AFIP) se deberá exhibir un Formulario por cada máquina o controlador fiscal instalado.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNGASE, que la exhibición de los Formularios establecidos en los artículos precedentes deberá efectuarse de manera tal que permita la lectura por parte del público en general sin que otros formularios, carteles, avisos, letreros, etc., impidan su rápida localización.-

ARTÍCULO 4º: Ambos formularios podrán solicitarse en la sede central de la Dirección General de Rentas, agencias y/o receptorías del interior y/o descargarse desde la página web institucional de esta Dirección www.dgrformosa.gob.ar, en cuyo caso la impresión deberá ser efectuada sobre papel tamaño "A4" respetando sus características en cuanto a diseño, formato, medidas y colores.-

ARTÍCULO 5º: El incumplimiento a las obligaciones reglamentadas en la presente resolución, en cuanto a la forma y condiciones de exhibición de los formularios respectivos, hará pasible a los contribuyentes y responsables de la sanción de multa prevista en el artículo 59º inciso 3º apartado d) de la Ley Impositiva, equivalente a DOSCIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (200 UT).-

ARTÍCULO 6º: APRUÉBENSE los Formularios I y II que como Anexo I y II respectivamente forman parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7º: Los deberes formales establecidos en el presente instrumento serán de aplicación obligatoria a partir del día 1º de Julio del año 2.014.-

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN GENERAL N°: 017/2014

C.P. NATALIA BEATRIZ GALEANO

DIRECTORA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS